



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 057-03/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 01 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 1605-UP-HCLLH/MINSA, el Memorandum N° 111-02/2024-DE-HCLLH/MINSA emitido por el Director Ejecutivo y el Informe Técnico N° 048-03-2024-ETGE-UP/HCLLH, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de designación y encargo de los empleados públicos de carrera al servicio de Estado;

Que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;



Que, con respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para poder ocupar una plaza o cargo de confianza bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios, y puedan ser contratados por la misma entidad, para dicho efecto no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, asimismo no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral;

Que, en tal sentido un servidor, bajo el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS), para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;



Que, con Resolución Secretarial N° 428-12-2023-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2023 (CAP-P), que contiene un total de seiscientos sesenta y siete (667) cargos clasificados, de los cuales quinientos treinta y cinco (535) se encuentran en situación de "Ocupados" y ciento treinta y dos (132) en situación de "Previstos", del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante Memorandum N° 111-02/2024-DE-HCLLH/MINSA emitido por el Director Ejecutivo y el Informe Técnico N° 048-03-2024-ETGE-UP/HCLLH, de fecha 01 de marzo de 2024, la Unidad de Personal y el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo,



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 057-03/2024-DE-HCLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 01 de Marzo de 2024

de acuerdo a la revisión del Curriculum Vitae, concluyen que, el servidor **Ing. Jorge Gustavo FERNÁNDEZ FLORES**, de lo evaluado "SI CUMPLE" con los requisitos mínimos establecidos en el citado Informe, para desempeñar las funciones como "Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento" del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz. Asimismo, no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos, de libre designación y remoción y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM;

En el uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado por Resolución Ministerial Nº 463-2010-MINSA y la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, mediante el cual delega facultades a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

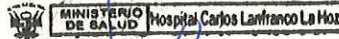
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir del 04 de marzo de 2024 en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al servidor **Ing. Jorge Gustavo FERNÁNDEZ FLORES**, como Directivo de Confianza de Libre Designación y Remoción, con el cargo de Jefe de Unidad (CAP-P 0087), Nivel F-2, con código AIRSHP: 001415, de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral al interesado y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 3º.- Disponer, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



.....
MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP. 055290 RNE. 041777
DIRECTOR EJECUTIVO MCHLH

WGDL/MVCH/

C.c.

- (01) Oficina de Administración
- (05) Unidad de Personal
- (01) ET. Comunicaciones
- (01) Transp. y Acceso a la Inform. Publica
- (01) Interesado.
- (01) Archivo.